CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CDPS- 411 DE 2022.

CONTRATO N°	CDPS- 411 de 2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE CULTURA EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "formacion artistica y cultural para la creacion y expresion del arte en el municipio de turbaco bolivar"
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATANTE:	Municipio de Turbaco Bolívar
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 890.481.149-0
CONTRATISTA:	**LAUREANO SIERRA ESPINOSA**
IDENTIFICACIÓN	CC. 80.037.156
VALOR DE CONTRATO:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,800,000.00)
PLAZO DE CONTRATO:	desde la fecha del acta de inicio hasta el 30/12/2022.
CDP	No. 362 DE FECHA 19/07/2022
PROYECTO	**2022138360035**

Los suscritos, **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.281.858 expedida en Turbaco con domicilio en el Municipio de Turbaco, elegido popularmente y posesionado el día primero de enero de 2020 según acta No. 001de fecha primero de enero de 2020 expedida por la notaria única del circulo de Turbaco quien obra en calidad de Alcalde Municipal de este municipio, entidad pública del nivel territorial, con Nit. 890.481.149-0, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará el **"MUNICIPIO"**, por una parte, y de la otra, **LAUREANO SIERRA ESPINOSA** mayor de edad, vecino (a) del municipio de Turbaco, identificado (a) con la cédula de ciudadanía C.C. 80.037.156, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el **"CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. 2) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante en el presente contrato es cumplir con la visión del plan de desarrollo municipal. 3) Que para cumplir esta visión se crearon ejes estratégicos programas y proyectos específicos que deben desarrollarse para el cumplimiento de las metas de producto y por ende las metas del Plan de desarrollo. 4) Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones. 5) Que la SECRETARÌA DE CULTURA del municipio manifestó requerir un BACHILLER, TÉCNICO Ó TECNÓLOGO CON UNA EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A DOCE (12) MESES. 6) Que la Jefa de Personal de la Alcaldía Municipal, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar servicios para apoyar esta labor en la SECRETARÌA DE CULTURA. 7) Que de conformidad al Decreto 1082 de 2015 estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 3, que Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas,

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

logísticas, o asistenciales 8) Que a su turno el inciso final del artículo anterior exime del acto administrativo de justificación cuando al contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 9) Que la SECRETARÌA DE CULTURA del municipio de Turbaco ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 10) Que así mismo, la jefatura de personal ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 11) Que el jefe de presupuesto de la Alcaldía Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato, 12) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE CULTURA EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "formacion artistica y cultural para la creacion y expresion del arte en el municipio de turbaco bolivar" **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Brindar apoyo en implementar el manejo de técnicas para el manejo de contenidos audiovisuales (audio, video, fotografía), herramientas digitales y sus generalidades, así como la enseñanza de su contexto y evolución histórica a la población beneficiaria. 2) apoyar en la presentación de informes mensuales y /o periódicos, con anexos fotográficos y los demás que se soliciten de acuerdo con las directrices que fije el personal coordinador del proyecto y supervisor de la escuela de formación de la secretaría de cultura.3) Apoyar a la secretaría de cultura en el registro de asistencia y diseño de estrategias para el seguimiento y prevención de la deserción en la población en proceso de formación. 4) Apoyar en la planeación y ejecución del montaje para la clausura del proyecto.4) Apoyar a la secretaría de cultura, patrimonio y turismo en la realización y acompañamiento de actividades culturales e institucionales, cuando estas se requieran. 5) Asumir, sin costo adicional sobre la entidad municipal, todos los gastos relacionados a logística, transporte y demás insumos necesarios para el desarrollo de las actividades que se enmarcan dentro del objeto contractual.6) Brindar apoyo a la Secretaría de cultura en el inventario, salvaguarda y preservación de documentos, equipos, insumos, materiales y dotación que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales 7)Apoyar en el alcance de las metas de la secretaría respecto al número de beneficiarios que se quieren beneficiar a través del proceso formativo. 8) Apoyar en la programación de las formaciones a realizar en aras de que se garantice el tiempo requerido y el aprendizaje cualificado, apoyando durante todo el proceso formativo.9) Obrar con lealtad, buena fe y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 10) Las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES. -** 1) Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato. 2) Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto contractual. 3) Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se soliciten. 4) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual. 5) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones relativas al sistema de seguridad Social integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6) Responder por los bienes y elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad del **MUNICIPIO** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de ellos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando por ello no se afecte la confidencialidad y que se haya obtenido previamente autorización del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO,** para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución. El **CONTRATISTA** tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA - INFORMES** El **CONTRATISTA** deberá presentar informe mensual de actividades en cada una de las fases o etapas del contrato, al respectivo supervisor, el cual deberá aprobarlos como garantía del cumplimiento del objeto contractual y como soporte para los desembolsos mensuales. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **4**.- Liquidar el contrato en los términos señalados en la ley. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** – El plazo de ejecución del presente contrato es desde la fecha del acta de inicio hasta el 30/12/2022 **PARAGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE VIGENCIA. -** El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (04) meses más; término previsto para su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE, ($4,800,000.00 de pesos M/CTE).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) cuotas por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000).. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ley 1150 art. 23) y riesgos laborales (ley 1562 de 2012 art. 2) en los términos que establece la ley (dect. 1082 de 2015). **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 362 de fecha Jul 19 2022. **CLAUSULA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y, para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO** y la firma del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Turbaco respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. Se encuentra afiliado contra riesgos laborales. 7. Se realizó examen el examen de pre ocupacional. 8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades

antes descritas. 10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- DERECHOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común pactadas en el presente contrato en los términos de la ley 80 de 1993 con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los bienes y servicios que se pretenden prestar con la ejecución del contrato, para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los mismos. **PARAGRAFO PRIMERO: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir el pago de sus honorarios en la forma pactada en el presente contrato 2) Recibir un trato comedido por parte del supervisor del contrato y demás servidores públicos de la administración municipal, 3) Recibir el apoyo logístico, documental, informativo, que requiera para la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - EL MUNICIPIO.** La supervisión estará cargo del SECRETARÍA DE CULTURA, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1.** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2.** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado del **CONTRATISTA**, prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3.** Impartir las instrucciones el/la **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4.** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. **5.** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Alcaldía Municipal de Turbaco, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, el **MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El **MUNICIPIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude el **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible el **MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará el **MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el **MUNICIPIO** impondrá en materia de multas las señaladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales pertinentes **PARÁGRAFO PRIMERO:** el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por el **MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CADUCIDAD** El Municipio de Turbaco estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley previo agotamiento del debido proceso (Artículo 29 de la constitución Política). **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. -** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Municipio y se cobrará en la forma establecida por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. -** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el CPACA; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. Respetando el principio del debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello que por su cuenta aporte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante en los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015 expresa la No obligatoriedad de garantías En los casos de contratación directa, como es el caso del presente contrato, y que en los estudios previos, realizado el análisis del riesgo el mismo no justifico la necesidad de exigirlas, se exime al contratista de constituir garantía para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. establece la no obligatoriedad de las *garantías, en* la contratación directa. Y que la decisión de imponerla o no imponerla, debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**. De acuerdo con lo estipulado el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, señala que son afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales "*...las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación*" **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala al Municipio de Turbaco. Como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del contratista, por lo tanto, este acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder las obligaciones que emanan del mismo, salvo autorización expresa del **MUNICIPIO." CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. - a)** Estudio de necesidad y conveniencia. **b)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Jefatura de Personal. **c)** Constancia de idoneidad expedida por el supervisor del contrato. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**. **e)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. f)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **g)** Fotocopia de la tarjeta Profesional (si aplica), **h)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **j)** Certificado Policía Nacional y medidas correctivas el organismo Copia de aportes a la seguridad social. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Turbaco Bolívar, el 7 de septiembre 2022.

MUNICIPIO

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco

CONTRATISTA

LAUREANO SIERRA ESPINOSA
C.C. No 80.037.156

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001